



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 343 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1737-25 - CD 98/25 - "Compra de papel higiénico" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1737/25 de fecha 19 de junio de 2025, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N°168/25 de fecha 25 de junio de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°98/25, cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Valot SA, Ecopel SRL y Carzón Liliana;

Que, del análisis de muestras e informe técnico realizados por la Dirección de Intendencia en NOTA - 2025 - 107 - DINT-SADM #UNLa, se desprende que la oferta presentada por la firma Carzón Liliana Raquel no se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado ni a las de la muestra patrón, por lo que corresponde propiciar su desestimación;



Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis de muestras e informe técnico citado precedentemente, informe complementario de NOTA - 2025 - 2407 - DCOM-SADM #UNLa, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su dictámen N° 19/25, y demás constancias obrantes en autos, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos–económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°98/25 cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", a la empresa Valot SA (CUIT N° 30603808238), por un importe de Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$4.165.425,00), considerando 1.500 - mil quinientas - unidades, por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 640 - DAJ-SAJI ;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**  
**RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°98/25 cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°98/25, a la empresa Valot SA (CUIT N°30-60380823-8), por un total de Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$4.165.425,00), considerando 1.500 - mil quinientas - unidades.

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Carzón Liliana Raquel, por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora de Administración, en ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas